

NOTAS SOBRE EL CONSTRUCTIVISMO EN LA TEORÍA TRIALISTA DEL DERECHO

SILVINA PEZZETTA *

Resumen: En este trabajo se intenta poner de relieve el marco teórico utilizado en la teoría trialista y los aportes desde el constructivismo que modificaron sustancialmente la dimensión dialéctica de ésta. La finalidad de tal tarea consiste en explicitar cómo influyó el cambio de paradigma en la teoría y sugerir caminos para pensar una construcción del marco teórico del trialismo.

Palabras claves: Marco teórico - Teoría Trialista del Derecho - Constructivismo.

Abstract: In this paper we wanted to highlight both the theories that support the Trialist Theory of Law and the new contributions from the constructivism theory which has changed deeply the philosophical theory that holds the Trialist Theory. The goal of this work is to show the influence of the new theory of values and to suggest some paths to rethink the general theory that holds the Trialist Theory.

Key words: General Theory - Trialist Theory of Law - Constructivism.

I. Introducción

Toda teoría que pretenda dar cuenta de un determinado fenómeno, se adscriba o no la calidad de científica más o menos fuertemente, parte de un marco teórico. Éste es construido tanto con teorías que poseen un grado de abstracción importante –los paradigmas filosóficos– como por teorías denominadas substantivas. En el caso que aquí nos interesa, Werner Goldschmidt ha explicitado cuales han sido los antecedentes de su teoría en su obra “Introducción Filosófica al Derecho”, donde delinea con cuidado su teoría tridimensional del Derecho. Originariamente, en el nivel más abstracto, se trató de una teoría asentada en el realismo genético, que postula la diferenciación entre realidad conocida y sujeto cognoscente, y que otorgaba los cimientos al marco teórico¹.

* Doctoranda en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNR. Jefe de Trabajos Prácticos de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la UNR. Becaria doctoral del CONICET.

¹ Hemos tomado la definición de marco teórico de la obra de SAUTU, Ruth y otros, “Manual de Metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología”, pág. 34, en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/metodo/metodo.html>:

Disminuyendo el nivel de abstracción, basaba la dimensión dialógica del Derecho en la teoría objetiva de los valores pero tomando el método de la filosofía de los valores de la escuela de Baden²; la dimensión dialógica de la teoría Trialista del Derecho es la que nos interesa en particular en este trabajo. Esto porque, en el transcurso de los años la teoría ha sido revisada por el profesor Miguel Ángel Ciuro Caldani, quien ha propuesto la modificación sustancial de la dimensión dialógica. De esta forma, ha virado la teoría de una metaética objetivista a una constructivista.

En este trabajo nos proponemos hacer algunos aportes para poner de relieve a que refiere el profesor Ciuro Caldani cuando menciona al constructivismo como nueva base de la dimensión dialógica; constructivismo que también extiende a las otras dos dimensiones (sociológica y normológica). Esto en el convencimiento de que, como siempre sucede en las ciencias sociales, con el mismo nombre se suele hablar de cosas distintas. En el caso, por constructivismo se entienden diferentes teorías, no siempre compatibles entre sí.

II. Diferentes posturas constructivistas: el constructivismo epistemológico, sociológico y ético. La construcción del pensamiento

Tal como adelantáramos, bajo la voz “constructivismo” suelen señalarse diferentes teorías, la más de las veces incompatibles entre sí. Por eso, y dado que el constructivismo tiene diferentes acepciones, haremos un brevísimo paneo de sus diversos tipos. Esto para poder luego entender cual es el constructivismo que sirve de fundamento al trialismo en su versión actual. Empezaremos por el constructivismo epistemológico, cuyo nivel de abstracción es mayor. Seguiremos por el sociológico, con fuertes conexiones con el epistemológico. Luego veremos el constructivismo ético para, finalmente, detenernos en las ideas del profesor Ricardo Guibourg, expresadas en su obra

“El marco teórico constituye un corpus de conceptos de diferentes niveles de abstracción articulados entre sí que orientan la forma de aprehender la realidad. incluye supuestos de carácter general acerca del funcionamiento de la sociedad y la teoría sustantiva o conceptos específicos sobre el tema que se pretende analizar. En el nivel más general de la teoría encontramos el paradigma. Este constituye un conjunto de conceptos teórico-metodológicos que el investigador asume como un sistema de creencias básicas que determinan el modo de orientarse y mirar la realidad”.

2 GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 4ª ed., Bs. As., Depalma, 1973, págs. 371 y s.

“La construcción del pensamiento. Decisiones metodológicas”³ que es citada por el profesor Ciuro Caldani⁴ para ilustrar algunos aspectos del constructivismo al que adhiere.

1. El constructivismo epistemológico

Vamos a dar por definida a la epistemología, en este trabajo, como la filosofía de la ciencia, entre los muchos conceptos contradictorios que podemos hallar. Creemos que esta opción nos deja más posibilidades de entender comprensivamente tanto los aportes de epistemólogos como Popper, emparentados con escuelas como la del Círculo de Viena y posturas opuestas, como la de la epistemología alternativa de Feyerabend⁵. El término filosofía es lo que permite esta apertura vital a la hora de abarcar en el mismo concepto posturas tan disímiles.

En la tradición de la epistemología encontramos dos visiones opuestas, herederas cada una de ellas de dos teorías del conocimiento enfrentadas: por un lado, las que afirman que es posible alcanzar la objetividad y que la realidad es isomorfa a las operaciones que aplican para su descripción; por el otro lado, las que centran su mirada sobre los recursos que utilizan para describir y explicar. La primera, es la representante del positivismo y el empirismo, la segunda, está fuertemente relacionada con el idealismo⁶. Esto, hasta la aparición del constructivismo.

El constructivismo epistemológico ha intentado, con mayor o menor éxito, superar las dificultades y las discusiones sin fin de las posturas expuestas. Así, y habiendo surgido de campos tan disímiles como la psicología, la sociología, la biología⁷ o la neurofisiología sostienen que: “los conocimientos no se basan en correspondencias con algo externo, sino que son resultados de operaciones de un sistema observador, el que se encuentra ¡siempre! imposibilitado de contactarse directamente con su entorno y que, justamente por eso, conocer es una de sus operaciones fundamentales”⁸. Aunque una lectura apresurada nos haría pensar en un solipsismo o en un idealismo, el constructivismo

3 GUIBOURG, Ricardo, “La construcción del pensamiento. Decisiones metodológicas”, 1ª ed, 1ª reimp., Bs. As., Colihue, 2006.

4 La referencia está hecha en su obra “Metodología Dikelógica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007, pág. 11.

5 KLIMOVSKY, Gregorio, “Las desventuras del conocimiento científico”, 5ª ed., Bs. As., AZ, págs. 371 y ss.

6 ARNOLD, Marcelo, “Teoría de sistemas y sociología: los desafíos epistemológicos del constructivismo”, en <http://www.redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/708/70801006.pdf> (18-08-08).

7 Puede verse en este tema el intento de conjugación de perspectivas en: VARELA, Francisco y otros, “De cuerpo presente. Las ciencias cognitivas y la experiencia humana”, trad. Carlos Gardini, Barcelona, Gedisa, 1992, págs. 177 y ss.

8 ARNOLD, op. cit., pág. 88.

epistemológico no niega la realidad, simplemente habla de “experiencias de realidad”. Por eso mismo, está interesado en las investigaciones científicas empíricas y en la aceptabilidad de los métodos seguidos por éstas.

En definitiva, podemos decir que, las líneas convergentes del constructivismo son:

a. El conocimiento de la realidad es descriptivo y se constituye como resultado de operaciones de observación. Aquí, la importancia radica en el reconocimiento esencial que otorgan a la observación, se trata de una observación de la observación: meta observación.

b. Incluye dentro de sus investigaciones el problema del conocimiento, de ahí que sus investigaciones hagan una fuerte referencia al marco teórico, considerándolo esencial en cualquier investigación que inicien.

c. Se reconocen explícitamente las limitaciones impuestas a la observación, propias de la estructura del observador particular. No se puede avanzar más allá de la estructura del observador.

Maturana y Varela dicen, esclarecedoramente, sobre los paradigmas epistemológicos: “Hacia un lado hay una trampa: la imposibilidad de comprender el fenómeno cognoscitivo si asumimos un mundo de objetos que nos informa porque no hay un mecanismo que de hecho nos permita tal “información”. Hacia el otro lado, otra trampa: el caos y la arbitrariedad de la ausencia de lo objetivo, donde cualquier cosa parece posible. Tenemos que aprender a caminar sobre la línea media, en el filo mismo de la navaja”⁹.

2. El constructivismo sociológico o construccionismo

El construccionismo, constructivismo sociológico o socio constructivismo, con puntos en común con el constructivismo epistemológico, se constituyó como una manera de entender al conocimiento basado en su condicionamiento social. Así, una de las obras claves para entender este movimiento es “La construcción social de la realidad”, de Peter Berger y Thomas Luckmann, dónde se establecen las formas en que se desarrollan dialécticamente la realidad social y su conocimiento. En paralelo a esta corriente, diremos que las corrientes críticas, con representantes como Michel Foucault¹⁰ y también

9 MATURANA, Humberto y VARELA, Francisco, “El árbol del conocimiento”, Santiago de Chile, Universitaria, 1986, pág. 89.

10 FOUCAULT, Michel, “La arqueología del saber”, 2ª ed. argentina revisada, trad. Aurelio Garzón del Camino, Bs. As., Siglo XXI, 2008.

sociólogos como Pierre Bourdieu¹¹ y Basil Bernstein, hicieron su aporte en tal sentido. El eje aquí, a diferencia de las corrientes anteriores, está puesto en la estructura social construida y condicionante del sujeto que conoce.

La fenomenología de Edmund Husserl y los trabajos de Alfred Shütz son las marcas indelebles de la continuidad con la epistemología constructivista, en el caso de Luckmann, Berger y Bernstein. Por otra parte, la sociología viene explicando desde hace décadas los fenómenos sociales y las acciones humanas a través la influencia de la estructura, como en el caso de Bourdieu. Este posicionamiento es contrapuesto a las explicaciones por medio de la agencia humana¹².

3. El constructivismo ético

El constructivismo ético se encuentra, a nuestro criterio, alejado de las teorías epistemológicas y sociológicas señaladas. Y esto, fundamentalmente, porque su basamento epistemológico es muy distinto. Así, el constructivismo ético es un movimiento compuesto por autores provenientes de diferentes escuelas, que tienen en común la predicación de la ética como producto del consenso. En otras palabras, lo que une a estos autores es la vuelta a una especie de “contractualismo”¹³. Cómo sabemos, el contractualismo está anclado aún en el realismo genético, es decir, en la diferenciación entre sujeto y objeto; la forma prevaleciente de conocimiento de esta realidad, separada del sujeto, es la razón. Por esto, es claro que no coincide con los presupuestos del constructivismo epistemológico, ni sociológico, que viéramos en el apartado anterior.

El constructivismo ético es, de acuerdo a lo expresado por Nino en “Ética y Derechos Humanos”, una concepción metaética que permite justificar racionalmente los juicios y normas morales. Ésta corriente, denominada originariamente por Rawls de esta forma, encuentra seguidores en pensadores tan disímiles como Hobbes, Kant, Hare, y Habermas¹⁴.

Para poder debatir racionalmente sobre la ética, Nino señala que hay que volver a poner el acento en la distinción entre moral positiva y moral ideal. En cualquier sociedad, nos dice, hay que hacer una separación entre una y otra a fin de poder entender

11 BOURDIEU, Pierre, “Capital cultural, escuela y espacio social”, 2ª ed. argentina revisada, trad. Isabel Jiménez, Bs. As., Siglo XXI, 2008.

12 SAUTU y ots., op. cit., págs. 43 y ss. También se puede ver, en el sentido de la superación de los paradigmas contrapuestos en la comprensión de la sociedad a BRÍGIDO, Ana María, “Sociología de la Educación”, Córdoba, Brujas, 2006, págs. 75 y ss.

13 Tom Campbell menciona a Rawls como un nuevo contractualista, en “La justicia. Los principales debates contemporáneos”, trad. Silvia Álvarez, Barcelona, Gedisa, págs. 101 y ss.

14 NINO, Carlos Santiago, “Ética y Derechos Humanos”, 2ª ed., Bs. As., Astrea, 1989, págs. 91 y ss.

que cosa son los juicios y actos morales. Sin moral ideal identificable, no podremos saber que actos pueden clasificarse como morales para diferenciarlos de los actos políticos, religiosos o de cualquier otra índole.

A fin de delinear un concepto de moral, dice que cada vez que se habla de ésta en una determinada sociedad no sólo se tienen en cuenta las reglas vigentes (moral positiva) y las actitudes de la gente sino que se hará referencia al discurso de sus miembros. Este discurso es una práctica social y, como tal, mudable dependiendo del tiempo y el lugar. Lo común, lo “universal” de esta práctica, radica en su función de técnica para hacer convergir ciertas conductas sobre el basamento de la coincidencia en ciertas creencias morales. Y distingue entre un constructivismo ético epistemológico y un constructivismo ético ontológico¹⁵.

En cuanto al constructivismo ético epistemológico, se trata de una postura sobre como se conoce la verdad moral. El segundo tipo de constructivismo es una declaración de la calidad ontológica de la moral. En ambos casos, se trata de construcciones teóricas que difieren de los presupuestos constructivistas epistemológicos mencionados en el apartado II, punto 1. Se trata, siempre, de posturas más o menos realistas. Por construcción se entiende aquí a la restringida actividad de sujetos definidos o definibles, de discutir sobre razones morales con un transfunde de realidad diferenciada; y este diálogo constructivo tanto puede servir como forma de conocer racionalmente el material ético como para constituirlo. En el caso de algunos autores, como Håbermas, el constructivismo será tanto una manera de conocerla como una forma constitutiva de la moral. De acuerdo con el posicionamiento de Rawls, en cambio, el constructivismo es una forma de arribar al conocimiento de la misma. En cuanto a la ontología, parece inclinarse por una postura más bien kantiana, en la que el sujeto puede conocer una moral que ya existe (de manera relativamente independiente).

4. La construcción del pensamiento

Queda por ver las posturas teóricas del profesor Guibourg, expresadas en la mencionada obra “La construcción del pensamiento. Decisiones metodológicas”. En ésta, aborda el problema de los sistemas de pensamiento con los cuales nos manejamos para aprehender la realidad y propone una serie de preguntas y respuestas sobre el ser, la identidad del hombre, la existencia y la naturaleza de las cosas, el tiempo, el espacio, el

15 NINO, Carlos S., “Constructivismo epistemológico: entre Rawls y Habermas”, en http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12471730982570739687891/cuaderno5/Doxa5_05.pdf (18-08-08).

orden del universo, el lugar del hombre en el cosmos, la estructura de la ética y los lineamientos generales de la moral. Así, en cuanto nos interesa, dice dos cosas esenciales: por un lado, define la verdad como una mezcla de teorías de la correspondencia, la coherencia y la pragmática¹⁶; por el otro, se declara un no descriptivista¹⁷ en relación a su postura metaética. Para él, entonces, estarían claras dos cosas que lo sitúan en el plano del paradigma positivista o realista genético, según la terminología de Goldschmidt¹⁸: la realidad es una cosa y el sujeto cognoscente otra; y la discusión sobre los valores, si bien importante, no está a la misma altura que las que se pueden dar sobre la realidad tal como la consideró. En su libro, adhiere expresamente a la idea de un mundo compuesto de objetos materiales, que puede conocer a través de los sentidos. Reconoce que el conocimiento humano es limitado y que, mediante la combinación de las teorías mencionadas es dable construir un sistema de pensamiento útil a los efectos de obtener nuestros objetivos. Y, es en este sentido, que refiere a la construcción.

En estos sentidos, su pensamiento, o la construcción del mismo, para emplear sus propios términos, es similar a la postura de Nino en uno de los puntos: la realidad y su conocimiento. Ambos apoyan la idea de que el conocimiento de la misma es posible, aunque de ninguna forma esto implique que se llegue a verdades absolutas. Ambos apoyan el valor de la ciencia como instrumento de conocimiento privilegiado de la realidad. Pero, la disonancia se da en la relevancia de la discusión sobre los valores y su fundamentación. Para Guibourg no es posible discutir racionalmente sobre éstos, o sólo se logran discusiones de tal índole en pequeños grupos que comparten la misma metaética y subéticas normativas, lo que hace que tales discusiones carezcan de mayor relevancia. En cambio, Nino plantea como posible la discusión racional de la ética, para lo cual propone como metaética al constructivismo.

III. El marco teórico del trialismo y sus modificaciones

El marco teórico del trialismo está explicitado por su creador en su obra “Introducción filosófica al Derecho”, a saber: el realismo genético a nivel de filosofía general, la teoría objetiva de los valores, los aportes de la escuela de la libre investigación

16 GUIBOURG, op. cit., págs. 62 y s.

17 Sobre posturas meta éticas se puede v. NINO, Carlos Santiago, “Introducción al Análisis del Derecho”, 13ª reimp., Bs. As., Depalma, 2005, págs. 353 y ss.

18 Si bien no es exactamente lo mismo, la coincidencia en la separación entre objeto y sujeto es lo que nos permite esta “grosera” asimilación. Sepa disculpar el lector la anulación de las pertinentes diferenciaciones filosóficas.

científica del Derecho de Gény, los aportes de Lask y Kantorowicz, que reconocen tres elementos en el fenómeno jurídico y la influencia metodológica de la escuela neokantiana de Baden y de la filosofía de los valores de Windelband y Rickert. Así, desde la filosofía general hasta filosofías y teorías referidas al Derecho y los valores, Goldschmidt ha construido una compleja teoría que pretende dar cuenta del fenómeno jurídico, cuya construcción intelectual denomina Mundo Jurídico.

El trialismo es, por esto, una de las teorías tridimensionales del Derecho. Reconoce al fenómeno jurídico como compuesto por tres dimensiones, la sociológica, la normológica y la dikelógica. Cada una de estas dimensiones se engarza con la otra y, si bien la obra de Goldschmidt comienza con el desarrollo de la dimensión sociológica, para luego seguir con las otras dos, la interdependencia conceptual aparece a cada paso. Así, la más notoria y, a nuestro criterio fundamental, es la que existe entre las dimensiones sociológica y dikelógica. Esto lo hemos puesto de manifiesto en un trabajo¹⁹, dónde señalamos que, si bien Goldschmidt observa que las categorías de la jurística sociológica no dependen de la jurística dikelógica, es decir, de su valoración, nos parece que habría una cierta dependencia²⁰. Así, para poder definir cuáles hechos de la vida social interesan al Derecho (dimensión sociológica), debemos recurrir al criterio valorativo. En este sentido, ingresa a la órbita del Derecho todo acto susceptible de ser valorado como justo o injusto. Luego, estos actos serán captados o no por normas (dimensión normológica) y, finalmente, valorados los actos y las normas (dimensión dikelógica) como justos o injustos a la luz de los valores²¹.

Por todo lo dicho, podríamos conjeturar que la dimensión sociológica existe en función de la axiológica. A fin de ensayar una corroboración de tal proposición, supongamos la siguiente hipótesis: si de la teoría trialista quitáramos la dimensión axiológica, desaparecería la dimensión sociológica tal como está definida. Nos quedaríamos sin criterio para seleccionar de la realidad aquello que interesa al jurista como tal. Sin embargo, se mantendría en pie la dimensión normológica, aunque en el funcionamiento

19 PEZZETTA, Silvina, "Sobre la dimensión sociológica de la teoría trialista de Goldschmidt", en CIURO CALDANI, Miguel Ángel (coord.), NOVELLI, Mariano H. y PEZZETTA, Silvina (comp.), "Dos filosofías del Derecho argentinas anticipatorias. Homenaje a Werner Goldschmidt y Carlos Cossio", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007, págs. 75 y ss.

20 De ninguna manera utilizamos el término dependencia con un sentido peyorativo. Muy por el contrario, la idea es poner de relieve las decisiones metodológicas adoptadas por el creador de la teoría trialista. Esto adquiere mayor relevancia si tenemos en cuenta que nosotros mismos adoptamos el paradigma constructivista.

21 GOLDSCHMIDT, op. cit., pág. 194.

de la norma algunos problemas se resolverían de otra manera²². Y esto porque, aunque existen bidimensionalismos socio normológicos e, incluso unidimensionalismos sociológicos, en la teoría trialista lo sociológico *es aprehendido desde la atalaya del valor Justicia*.

Ahora bien, la teoría trialista ha sido modificada radicalmente en su dimensión dikelógica por el profesor Ciuro Caldani, pasándose de una concepción metaética descriptivista objetiva a una perspectiva constructivista. Y aquí queremos poner el acento de nuestro trabajo, ya que esto adquiere una especial relevancia dada la importancia de esta dimensión para la explicación de lo jurídico.

IV. El constructivismo ético y la construcción del pensamiento

Con su opción por un constructivismo en la dimensión dikelógica, el profesor Ciuro Caldani ha logrado deshacer una de las grandes discusiones que enfrentan desde hace siglos a los juristas: la que versa sobre la existencia de valores objetivos y su relación en incidencia en el Derecho. Esta postura, además, ha sido extendida a las otras dimensiones: “Conforme a la teoría trialista, la realidad social y la normatividad tienen positividad propia, que no depende de su justicia, pero se ha de procurar cambiar esa positividad para realizar la justicia. Ante la milenaria y reiterativa polémica de lo que el Derecho “es”, a la que responde también el trialismo originario, proponemos a esta teoría como una “construcción” que resulte de interés común, en la que se pueda acordar para proseguir en las investigaciones sobre esa base”²³. Así, basándose en criterios pragmáticos –cuidándonos muy bien de quitar a este término cualquier connotación negativa– ha postulado la necesidad de considerar a la teoría como construcción del pensamiento, que sirve para pensar y explicar un sector de la realidad. En este sentido es que ha referido a la afinidad de estas ideas con la obra del profesor Guibourg en su obra “Metodología Dikelógica”.

Ya hemos dicho, y repetimos ahora, que la idea de una teoría como construcción del pensamiento, basada en decisiones metodológicas que reconocen los límites de nuestro conocimiento no nos parece coincidente con los constructivismos de tipo epistemológico y sociológico. Si bien es cierto que tanto Guibourg como Ciuro Caldani

22 Dentro del funcionamiento de la norma, en su versión original, la teoría incluía cuatro tareas: determinación, interpretación, elaboración o integración del ordenamiento normativo y aplicación. Ante una carencia dikelógica en el ordenamiento normativo, la solución dikelógica sería otra si no hubiera una dimensión de esta clase. GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 291 y ss.

23 CIURO CALDANI, op. cit., pág. 78.

reconocen los límites del conocimiento y su relatividad, no se detienen en este punto. En cambio, los constructivismos evaluados hacen su hincapié en las “experiencias de realidad” y enfocan toda su energía cognoscitiva (si se nos permite la metáfora), en el sujeto cognoscente. Sin embargo, en cuanto al constructivismo ético podemos señalar algunas compatibilidades entre el trialismo y las propuestas de Nino, ya que en las dos teorías se rescata la importancia de la discusión sobre los valores.

Nos animamos así a sugerir pensar la existencia de ciertas congruencias con las ideas de Nino en lo que hace a su planteo constructivista ético, tanto en el plano epistemológico como en el ontológico. A esta proposición nos lleva, en primer lugar, el hecho de que no habría que modificar la perspectiva realista originaria del trialismo, y coincidente en los autores analizados. En segundo lugar, la posibilidad de una moral al estilo kantiano y un conocimiento de esta por medio de la captación de sus normas procedimentales, se acerca más a la idea de la importancia de la discusión sobre los valores que asigna el profesor Ciuro Caldani. Por último, creemos que el Derecho como disciplina necesita de certezas para funcionar, y este tipo de posturas epistémicas son más aptas y “digeribles” en nuestro campo²⁴.

Por todo esto, vemos interesante la posibilidad de explorar desde el punto de vista más abstracto, al constructivismo ético epistemológico y ontológico propuesto por Nino. Y decimos desde el punto de vista más abstracto, porque son precisos los desarrollos sobre los valores que hiciera el profesor Ciuro Caldani²⁵.

IV. Conclusiones

A pesar de la brevedad expositiva, creemos que dejamos planteada una cuestión que puede resultar productiva en una teoría viva y flexible como lo es el trialismo. Nos parece que, de esta manera, se fortalecería el marco teórico de quienes utilizamos esta teoría para el desarrollo de las investigaciones jurídicas.

El aporte principal del profesor Ciuro Caldani ha consistido en enriquecer las categorías de la dimensión dikelógica partiendo de una base distinta: el constructivismo. Ya no se sigue una teoría objetivista de los valores, sino que se considera a éstos como contruidos. Ahora bien, encontramos aquí un punto para repensar las perspectivas de la

24 Como dice BOURDIEU, Pierre, en “Elementos para una sociología del campo jurídico” en Revista “La fuerza del Derecho”, el campo jurídico tiene y debe tener una autonomía relativa. Quizás sea por esa razón que resulta de cierta forma “impermeable” a los avances de otros campos y disciplinas de las ciencias sociales y las ciencias duras.

25 Sobre todo en una de sus últimas obras, “Metodología Dikelógica” cit.

teoría. El constructivismo seleccionado ha sido uno referido al pensamiento, a las decisiones metodológicas en la construcción de la teoría. Y este, a su vez, es compatible con el constructivismo ético. Por eso mismo, nos ha parecido que podíamos sugerir la pertinencia de repensar las líneas de coincidencia con el constructivismo ético planteado por Nino. Esto, siempre, para realizar aportes en el nivel más abstracto del marco teórico utilizado por la teoría analizada.